

TITULO I

CLAUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Precio:

La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon convoca a Licitación Pública para contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, prestado por ómnibus, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito de su Partido.

El servicio estará dividido en nueve grupos de líneas.

La adjudicación se efectuará por grupos de líneas.

Cada oferente podrá presentarse en uno o varios grupos de líneas. Debiendo presentar propuesta independiente para cada uno de los grupos en los que presente propuesta, en la forma establecida en el artículo 16º.

No podrán adjudicarse a un mismo proponente más de 3 grupos de líneas.

Los recorridos y frecuencias de cada grupo se consignarán en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Se establece que el precio de los servicios será mediante el pago de tarifa por parte del usuario. Para hacer uso del servicio, el público usuario deberá adquirir previamente su boleto, pase o abono, conforme el Sistema de Comercialización de Boletos. Dicho Sistema de Comercialización de Boletos será la única fuente de ingresos para el concesionario.

Artículo 2.- Terminología:

A los efectos de la interpretación de estos pliegos, sus Anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

CIRCULARES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, al domicilio denunciado en oportunidad de la adquisición del Pliego, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente, o por decisión propia.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

CORREDOR: Eje estructurante por el que se canalizan los flujos de transporte y que se caracteriza según: "Jerarquía de la vía", "Mayor concentración de viajes", "Menor tiempo de recorrido".

OFERENTE O PROPONENTE: La persona jurídica constituida conforme la Ley 19.550 que formule Ofertas en la presente Licitación.

OPERADOR ÚNICO: La conformación de una U.T.E., por parte de los adjudicatarios, la cual se hará cargo de la operación de todo el sistema de prestación de servicios del transporte urbano de pasajeros.

COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN (C.A.E.): La Comisión que se designe para el análisis y la evaluación de las ofertas.

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada, para la explotación de un grupo de líneas, por acto formal de la Administración.

REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el Oferente con amplias facultades para

considerar y resolver cuestiones relativas a esta licitación, obligando al Oferente, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda.

CONTRATISTA O CONCESIONARIO: El Adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Concesión.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Gobierno, o el organismo Municipal que designe el Poder Concedente.

INSPECCION DEL SERVICIO: La actividad técnico - administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación.

INSPECTORES. Los empleados dependientes de la Autoridad de Aplicación, a los que se les encomiende tareas de fiscalización y control.

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en un intervalo de 60 minutos.

PARQUE MOVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda predeterminada.

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes de la población.

TIEMPO DE VUELTA. Periodo de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.

TIEMPO DE ESPERA. Periodo de tiempo que se insume en la cabecera entre una vuelta y otra.

TIEMPO TOTAL: Tiempo de vuelta mas tiempo de espera.

HORA PICO: Máxima concentración temporal de la demanda.

HORA MEDIA: Horarios anteriores y posteriores a los picos.

HORA VALLE: Correspondiente a los valles que se conforman entre los horarios picos.

HORA BAJA: Primera hora de la mañana y primeras de la noche.

HORARIO NOCTURNO: Servicios que se prestarán con la modalidad de horarios fijos durante la noche entre las 0:00 y las 5:00 horas.

HORARIOS FIJOS: Servicios Puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos.

CABECERA O PUNTA DE LINEA: Punto de arranque o final de medio recorrido.

RECORRIDO: Trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA. Suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en Km.

VELOCIDAD DE RECORRIDO. Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc.)

PASAJERO / KILOMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos durante un período (mes, año, etc.)

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.

BOLETO O TARIFA (COMBINADA): Precio final de un viaje por pasajero, por el uso de una o más líneas de transporte público, por un período determinado de tiempo, y que será establecido por la

autoridad competente. El período establecido podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación.

GRUPO: Conjunto de líneas agrupadas que constituyen el objeto de la presente licitación.

SERVICIOS DIFERENCIALES: Aquellas que por las características de los vehículos y/o condiciones de prestación significan un servicio distinto del servicio objeto de la presente licitación. Estarán sujetas a condiciones de frecuencia, regularidad y recorridos que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3.- Exclusividad:

El concesionario tendrá la exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación del servicio de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, prestado mediante ómnibus, en los grupos de líneas que le fueren adjudicados.

La Municipalidad se reserva el derecho de establecer sistemas alternativos de Servicio de Transporte de Pasajeros mediante otros medios de transporte.

Artículo 4.: Plazo de Vigencia de la Concesión y Prórroga:

El plazo de vigencia de la concesión será de DIEZ (10) años a partir de la fecha de efectiva iniciación de los servicios.

Vencido el término de la concesión, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá disponer la prórroga de la misma por única vez, por el término de TRES (3) años, a cuyo fin la Municipalidad deberá notificar fehacientemente su voluntad a la concesionaria con seis (6) meses de anticipación a la finalización del contrato.

Artículo 5.- Continuación del servicio:

Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta un (1) año. En este caso la Municipalidad notificará a los concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.

Artículo 6.- Jurisdicción - Domicilio:

Los oferentes, adjudicatarios o concesionarios se someterán a la jurisdicción Contencioso Administrativo de conformidad a la normativa vigente, renunciando expresamente a todo otro fuero de excepción creado o a crearse, que les pudiere corresponder.

A los efectos de la presente licitación, los oferentes deberán constituir domicilio legal dentro del Partido de General Pueyrredon. A los mismos efectos la Municipalidad fija su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen nº 1627 de la ciudad de Mar del Plata. En el caso que el oferente resultare adjudicatario, deberá radicar la sede administrativa de la empresa y la contabilidad central con toda la documentación que respalda la actividad, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 7.- (Texto O. 14052) Normas de aplicación:

El servicio de transporte urbano de pasajeros por colectivo, objeto de la presente licitación, se registrará por las especificaciones contenidas en el presente pliego de bases y condiciones particulares y/o especificaciones técnicas que correspondan, las disposiciones y cláusulas complementarias o nuevas que se estipulen de conformidad con el régimen en éste establecido; por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Dec. Ley 6769/58 y sus modificatorias) y por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo se aplicará la legislación vigente en materia de transporte urbano de pasajeros por colectivo; la Ordenanza Municipal Nº 6903, sus complementarias y modificatorias en todo lo que no contradiga el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 8.- (Texto O. 14052) Adquisición del Pliego:

El presente pliego deberá adquirirse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredon, sita en el 4º piso de Hipólito Yrigoyen N° 1.627 (B7600DOM) Mar del Plata.

Su precio se fija en la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta:

Grupo de líneas	Precio del pliego
510/717/581	\$ 38.000
520	\$ 42.000
530	\$ 25.000
540	\$ 23.000
550	\$ 58.000
560	\$ 25.000
570/501	\$ 32.000
590	\$ 26.000
715/720	\$ 6.000

La adquisición del mismo es requisito indispensable para efectuar consultas y formular propuestas. Para el caso que el proponente se presente a más de un grupo de líneas, deberá acreditar la compra del pliego correspondiente al grupo de líneas de mayor precio por el cual formule oferta. Para el cumplimiento del art.13.5 y 16.1.2.1., se podrá acompañar la constancia de pago emitida por Tesorería Municipal.

La fecha, hora y lugar para la apertura de las propuestas serán fijados por decreto del Departamento Ejecutivo.

En el momento de la compra del Pliego, el adquirente deberá constituir domicilio especial para todos los efectos de la licitación, adjudicación y contrato, en la ciudad de Mar del Plata, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones.

Artículo 9.- Consultas por parte de los Adquirentes del Pliego:

Las consultas que los adquirentes del Pliego deseen hacer con respecto a las bases de la Licitación deberán ser efectuadas por escrito en la sede de la Secretaría de Gobierno, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura. El Municipio evacuará las consultas por medio de Circulares que hará llegar a todos los adquirentes del Pliego, hasta cuatro (4) días antes de la apertura. Por lo tanto, no se admitirá, ni durante ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo alguno fundado en deficiencias del Pliego o de información.

Artículo 10.- Plazos:

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos salvo que expresamente se establezca lo contrario. Los plazos contractuales básicos que se han fijado en años o meses deberán contarse en la forma prevista en el Título II de los preliminares del Código Civil.

Artículo 11.- (Texto O. 14052) Requisitos de los Oferentes:

Podrán ser oferentes en esta licitación únicamente las personas jurídicas regularmente constituidas de conformidad a la Ley nº 19.550 de Sociedades Comerciales, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego, las que deberán aportar:

11.1.: Respecto a los integrantes del órgano de administración:

11.1.1: Número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge.

11.1.2: Manifestación patrimonial, con informe de auditoría emitido por Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

11.1.3: Acreditar titularidad de acciones societarias u otro tipo de valores, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes.

11.1.4: Copia del instrumento en el cual constan las designaciones, vigentes a la fecha de presentación.

11.2: Respecto a la Persona Jurídica:

11.2.1: Copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo de contralor, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. De los mismos debe surgir como principal actividad del objeto social la prestación del servicio público de transporte. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo de concesión previsto en la presente licitación. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción del Ente por la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.

11.2.2: Contrato de fianza comercial solidaria e ilimitada, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, por parte de cada uno de los integrantes del órgano de administración, respecto de las obligaciones que contraiga la persona jurídica con la Municipalidad de Gral. Pueyrredon a raíz de la presente licitación y del contrato de concesión, en su caso.

11.2.3: Informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble y/o Automotor, actualizado a la fecha de la presentación, respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica.

11.2.4: **(Texto O. 14052)** Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos pertinentes, dictaminados por Contador Público, con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional, y acompañados de copias de las actas de asamblea o reunión de socios en que fueron aprobados. Dichos Estados deberán estar referidos a los tres últimos ejercicios, debiendo reflejarse los valores en moneda constante, conforme las disposiciones técnicas que regulan la materia. Asimismo cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado haya ocurrido con más de 180 días de anticipación a la fecha de apertura, deberá acompañar un Estado Contable Intermedio actualizado al antepenúltimo mes anterior a la fecha de apertura, igualmente firmado por Contador Público y certificado por el respectivo Consejo Profesional.

11.2.5: Certificado de Libre Inhibición expedido por el Registro respectivo, respecto a la persona jurídica y a los integrantes de su Órgano de Administración.

11.2.6: Constancia de que no existen anotaciones de juicios universales con respecto a la persona jurídica, expedido por el registro correspondiente al domicilio legal de la sociedad.

11.2.7: Constancia de Inscripción en organismos de recaudación provinciales y/o municipales a que se encuentren obligados por imperio de la legislación vigente.

11.2.8: Antecedentes del Oferente y/o de los integrantes de su Órgano de Administración, en la prestación de servicios, los que deberán acreditarse mediante certificados oficiales emitidos por los respectivos Organismos contratantes, de los que deberá surgir en forma fehaciente plazo de la concesión, fecha de iniciación de los servicios, cantidad de pasajeros anuales transportados y habitantes en la zona de influencia de su recorrido. En los casos en que los certificados hagan referencia a una o más personas físicas integrantes de la empresa concesionaria, deberán especificarse, además de los aspectos indicados en el párrafo anterior, plazo y cargo desempeñado.

11.2.9: El Oferente deberá acreditar su competencia técnica mediante la presentación de constancias que demuestren que ha realizado con éxito y a satisfacción de los mandantes, servicios de análoga o superior importancia a las que se licitan.

11.2.10: Los oferentes deberán demostrar poseer capacidad económico-financiera, la que deberá surgir de las constancias del balance general correspondiente al último ejercicio económico cerrado por la sociedad. Los requisitos mínimos exigidos son:

11.2.10.1: **(Texto O. 14052)** Facturación anual promedio de los tres últimos ejercicios cerrados, no inferior a la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que para presentar propuesta en más de un grupo de líneas deberá acreditar como facturación anual promedio mínima la correspondiente a la mayor solicitada con más un diez por ciento (10%) de la facturación anual de la menor dentro del grupo de líneas por las que se formule oferta.

Grupo de líneas	Facturación Anual Promedio
510/717/581	\$ 6.100.000
520	\$ 6.700.000
530	\$ 4.000.000
540	\$ 3.700.000
550	\$ 9.300.000
560	\$ 4.000.000
570/501	\$ 5.200.000
590	\$ 4.200.000
715/720	\$ 1.000.000

11.2.10.2: Índice de liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente) igual o mayor a UNO CON DOS DECIMOS (1,2).

11.2.10.3: Índice de acidez: [(Activo Corriente - Bienes de Cambio)/Pasivo Corriente] igual o mayor que UNO (1).

11.2.10.4: Índice de endeudamiento: (Total del Pasivo/Patrimonio Neto) no mayor que UNO (1).

11.2.10.5: **(Texto O. 14052)** Patrimonio Neto: Igual o mayor que la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que para presentar propuesta en más de un grupo de líneas deberá acreditar un Patrimonio Neto

correspondiente a la suma del mayor de los patrimonios con más un diez por ciento (10%) del patrimonio de la menor dentro de los grupos de líneas por la que se formule oferta.

Grupo de líneas	Patrimonio neto
510/717/581	\$ 1.701.000
520	\$ 1.764.000
530	\$ 976.000
540	\$ 1.323.000
550	\$ 2.268.000
560	\$ 1.165.500
570/501	\$ 1.386.000
590	\$ 1.512.000
715/720	\$ 504.000

Será considerado el Patrimonio Neto que surja del último estado contable presentado.

11.2.10.6: **(Texto O. 14052)** El oferente deberá elaborar y presentar un cuadro resumen con dichos indicadores correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos, el cual estará dictaminado por Contador Público y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

El oferente deberá presentar un Flujo de Fondos Proyectado y Estados de Resultados Proyectados que abarquen el lapso comprendido entre la fecha del último estado contable presentado conjuntamente con la oferta y la fecha prevista para la finalización del período de concesión. Dichos estados proyectados, en los cuales se detallen las pautas tenidas en cuenta para su elaboración, deberán ser acompañados de dictamen de Contador Público con intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

11.2.11: Cuando uno de los oferentes fuere una sociedad constituida en el extranjero, deberá cumplir, en lo pertinente, con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 19.550.

Artículo 12.- Impedimentos para Participar:

12.1: No podrán participar en la presente licitación:

12.1.1: Las sociedades en las que actúen como Directores y/o Administradores y/o Síndicos, agentes de la administración pública nacional, provincial y/o municipal.

12.1.2: Las sociedades quebradas o concursadas, mientras no tengan rehabilitación.

12.1.3: Las personas físicas.

12.1.4: Las contratistas del estado que hayan sido objeto de rescisión contractual por causas atribuidas a ellas, como consecuencia de prestaciones de servicios celebrados con entes públicos.

12.1.5: Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en los registros públicos

tanto nacionales, provinciales como municipales.

12.1.6: Las sociedades deudoras de la Municipalidad de General Pueyrredon por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en el ámbito del Partido, salvo aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio con principio de ejecución debidamente acreditado.

12.1.7: Los que tuvieren cuestiones judiciales pendientes con la Municipalidad de General Pueyrredon.

12.1.8: Las sociedades que se encuentren comprendidas en algunas de las causales establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza 6903/87.

12.2: Cuando se constatare que el postulante estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se procederá a:

12.2.1: El rechazo de su Propuesta con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.

12.2.2: La anulación de la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

12.2.3: La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

Las consecuencias señaladas en los puntos anteriores procederán independientemente de las acciones legales por daños y perjuicios y en su caso penales que pudieren corresponder.

Artículo 13.- Requisitos de la Oferta:

En todos los casos las ofertas deberán llenar los siguientes requisitos:

13.1: Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, el que se tendrá por conocido y aceptado en su totalidad por el Oferente, con el solo hecho de presentarse a la Licitación.

13.2: Estar totalmente redactadas en idioma castellano. En caso de acompañarse folletos u otra documentación explicativa de carácter técnico, redactados en otro idioma, deberá acompañarse la pertinente traducción oficial legalizada.

13.3: Estar escritas a máquina de escribir o impresora.

13.4: Acompañar recibo de Tesorería Municipal de haber constituido la Garantía de Oferta.

13.5: Adjuntar el comprobante de pago correspondiente a la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

13.6: Denunciar domicilio real y constituir domicilio especial en el Partido de General Pueyrredon, siendo en éste último, donde se efectuarán y serán tenidas por válidas las notificaciones realizadas de conformidad con la Ordenanza General 267.

13.7: **(Texto O. 14052)** Acompañar Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de acuerdo con la RG AFIP N° 135 o la normativa que en el futuro la reemplace. Dicho certificado no debe encontrarse vencido a la fecha de apertura de la licitación (Art.6° RG AFIP N°135). En el momento de apertura de la licitación podrá admitirse presentación de nota conforme el artículo 2° de la misma resolución, en copia autenticada por Notario e intervenida por el Colegio de Escribanos respectivo si fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires, debiendo sustituirse por el Certificado Fiscal para contratar en la oportunidad que indique la Comisión de Apertura y Evaluación.

13.8: Acompañar toda la documentación requerida en el artículo 11° denominado "Requisitos de los oferentes".

13.9: Acompañar una manifestación con carácter de declaración jurada en la que el Oferente garantice la veracidad y exactitud de todos sus informes y autorice expresamente a la Municipalidad para requerir a organismos oficiales, compañías de seguros, financieras, bancos, fabricantes de equipos o cualquiera otra persona física o jurídica indicados como referencia, las informaciones pertinentes vinculadas con la oferta. Asimismo deberá autorizar expresamente a los citados organismos a suministrar la información requerida.

13.10: Derogado O. 14052.

13.11: Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 12.

Artículo 14.- Presentación de Copias:

En todos los casos en que la documentación no sea presentada en originales, las copias deberán ser certificadas por Escribano Público. En caso de que interviniere un escribano de extraña jurisdicción, será imperativa la legalización del respectivo Colegio.

Artículo 15.- Ofertas no Admisibles:

No se tomarán en cuenta las ofertas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

15.1: Se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste.

15.2: No hayan integrado la garantía de oferta.

15.3: No estén firmadas por el Oferente en la totalidad de sus fojas.

15.4: Que presenten raspaduras o enmiendas sin salvar en la oferta propiamente dicha.

15.5: Sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.

15.6: Sean formuladas por sociedades en las que el Contrato social no alcance a cubrir el plazo contractual y sus posibles prórrogas.

15.7: Sean presentadas por Oferentes que no tengan capacidad civil o económica para obligarse.

15.8: Cuando se compruebe que existe acuerdo en perjuicio del Municipio entre dos o más Oferentes.

15.9: Sean deudores de la Municipalidad de General Pueyrredon por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en el ámbito del Partido, salvo aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan de pago con principio de ejecución.

15.10: No se aceptarán condicionamientos a la Oferta y su sola existencia determinará el rechazo de la misma.

Quedará a criterio exclusivo de la Comisión Evaluadora establecer qué defectos revisten un carácter meramente formal, siendo pasibles de subsanación dentro del plazo que fije al efecto.

Artículo 16.- Forma de Presentación de las Propuestas:

Las propuestas podrán ser presentadas hasta dos (2) horas antes de la fecha y horario previstos para la apertura de las mismas. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredon, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres. Transcurrido dicho plazo no se admitirán propuestas aún cuando no se hubiere empezado la apertura de sobres.

Las propuestas se presentarán en original y dos copias (debidamente identificadas como tales), todos de un mismo tenor y a un solo efecto. Tanto el original como las copias deberán presentarse

debidamente encuadernados, firmados en todas sus hojas, sellados y foliados correlativamente.

Las propuestas se formularán en dos sobres. Ambos sobres deberán ser presentados cerrados y lacrados e identificados con números 1 y 2 . Se entregarán dentro de otro sobre , en el que se consignarán en el exterior los siguientes datos Número de licitación, numero de expediente, fecha y hora de apertura, con la inscripción: "LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON", debiéndose indicar el GRUPO DE LINEA PERTINENTE.

16.1: El Sobre Nº1 deberá contener la siguiente documentación:

16.1.1: Nota de presentación.

16.1.2: Recibos expedidos por Tesorería Municipal:

16.1.2.1: de adquisición del Pliego; y

16.1.2.2: de Constitución de la Garantía de Oferta.

16.1.3: Declaración jurada de conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del Pliego, y circulares que lo integran y constitución de domicilio especial en el Partido de General Pueyrredon.

16.1.4: Certificado Fiscal para Contratar (RG.AFIP 135/98).

16.1.5: Certificación que acredite el cumplimiento de la Ley Provincial 10.490 en los dos (2) últimos semestres calendarios.

16.1.6: Documentación establecida en el artículo 11.

16.1.7: Compromiso expreso de que en caso de resultar adjudicataria del servicio, absorberá el personal de las actuales prestatarias, en las mismas condiciones contractuales en que se encontraban a la fecha de la licitación, respetando categorías profesionales, encuadramiento convencional, antigüedad y remuneraciones.

En el caso específico del personal afectado a las empresas comprendidas en los Decretos 3336/2000 y 3337/2000 del Departamento Ejecutivo, se entenderá que quien resulte adjudicatario también deberá respetar la antigüedad que los trabajadores tuvieron desde su ingreso a la fecha de la firma de los mencionados decretos.

16.1.8: Sometimiento expreso a los tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

16.1.9: Constancia, si la empresa oferente cotiza en bolsa, que especifique lugar donde cotiza, valor nominal de las acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.

16.1.10: Compromiso expreso de utilizar para la venta y cobro de boletos el sistema de comercialización existente a la fecha de la adjudicación.

16.1.11: Consentimiento expreso e irrevocable de la oferente para constituir una Unión Transitoria de Empresas con las demás adjudicatarias de grupos de líneas. Dicha U.T.E. tendrá por objeto la operación integral del sistema con la modalidad de operador único.

16.2: El Sobre Nº2 deberá contener la siguiente documentación:

16.2.1: Certificado de dominio de los inmuebles que se utilizarán para la prestación de los servicios, si fuere propietario. O constancia de seña, reserva, boleto de compra venta o compromiso de venta a su favor, por instrumento público o privado con firma certificada. Certificado de dominio a nombre del cedente y certificado de libre inhibición de éste último.

16.2.2: Detalle del parque móvil a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las

especificaciones técnicas con mención de cantidad, calidad y características del mismo indicando antigüedad (no mayor de cinco años) modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, incorporación de sistema de control operativo (G.P.S), tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico mecánicas de las unidades, además se deberá detallar la existencia de unidades con rampas y elevadores con los espacios internos para sillas rodantes, muletas, bastón, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la materia.

16.2.3: Título de dominio del parque móvil afectado al servicio o factura proforma de donde surja que las unidades responden a las características requeridas, y la fecha de entrega de las unidades.

16.2.4: Organigrama estructural de la sociedad donde figure el plantel técnico especializado con funciones asignadas (administrativas, diagramación, mantenimiento, etc.), debiéndose adjuntar antecedentes individuales que acrediten idoneidad y experiencia en la función.

16.2.5: Cantidad de personal, discriminado por especialidades y categorías.

16.2.6: Terminal control, (Cabecera Uno o Punta de Línea): Preferentemente deberá estar situada a una distancia menor de DOSCIENTOS (200) metros de la finalización del recorrido. Se deberá incluir el título del inmueble si fuere propietario, o constancia de seña, reserva, boleto de compra venta o compromiso de venta a su favor, por instrumento público o privado con firma certificada. Certificado de dominio a nombre del cedente y certificado de libre inhibición del mismo.

16.2.6.1: Si se tratare de infraestructura existente: detalles gráficos y analíticos de las características y comodidades con que está equipada la terminal, y copia de su habilitación municipal.

16.2.6.2: En el caso de tratarse de infraestructura proyectada: deberá acompañar el proyecto valorizado con especificaciones suficientes para determinar su adecuación a las necesidades del servicio y cronograma de ejecución de obra, la que deberá estar debidamente habilitada a la fecha de iniciación de la prestación del servicio.

16.2.7: Propuesta de infraestructura de apoyo, que constará de una nómina de edificios, predios y cualquiera otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación, ya sea para administración, punta de línea, taller, garaje, etc. especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre, superficie total, etc.

Se deberán prever como mínimo:

- a. Oficinas: Áreas destinadas a trabajo de administración debidamente equipadas.
- b. Zonas de descanso para el personal equipadas con apropiados servicios sanitarios en las cabeceras o terminales.
- c. Talleres: áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
- d. Lavadero.
- e. Depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas.

Atento a la dimensión que la infraestructura deberá tener, para un eficaz soporte de la operación del sistema a implementarse, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental debidamente conformado de acuerdo con la legislación vigente para su oportuna aprobación, suscripto por profesionales con competencia técnica en la materia.

16.2.8: Plan de implementación de los servicios que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista. Dicho plan deberá incluir en cronograma las fechas de disponibilidad de los vehículos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria. Deberá

asimismo, acreditar la factibilidad del plan de implementación. La descripción de este plan deberá contener el valor unitario de los bienes que se afectarán al servicio con expresión del sistema de financiamiento.

16.2.9: Antecedentes del Oferente en la prestación de servicios, en la forma prevista en el artículo 11.2.8.

Artículo 17.- Mantenimiento de la Oferta:

Los Oferentes estarán obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la presentación de la oferta. El plazo se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos hasta un máximo de ciento ochenta (180) días corridos, salvo manifestación expresa en contrario del oferente, notificada fehacientemente con cinco (5) días hábiles de anticipación al día en que opere el vencimiento del plazo original o de cada prórroga.

Artículo 18.- Garantía:

18.1: de Oferta (**Texto O. 14052**)

A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el artículo anterior, los oferentes deberán depositar en la Tesorería Municipal hasta tres días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, una garantía constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 19º. Su importe se fija en la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que la presentación de propuesta para más de un grupo de líneas, obliga a constituir una garantía independiente para cada una de ellas.

Grupo de Líneas	Importe
510/717/581	\$ 758.900
520	\$ 839.300
530	\$ 505.900
540	\$ 466.600
550	\$1.165.000
560	\$ 501.200
570/501	\$ 649.700
590	\$ 521.700
715/720	\$ 126.900

18.2: de Contrato: (**Texto O. 14052**)

A fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería Municipal dentro del plazo establecido en el artículo 30º, una garantía constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 19º.

Su importe se fija en la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas para el cual

se firma el contrato. Queda aclarado que la firma del contrato por más de un grupo de líneas, obliga a constituir una garantía independiente para cada uno de ellos.

Grupo de Líneas	Importe
510/717/581	\$ 1.517.800
520	\$ 1.678.600
530	\$ 1.011.800
540	\$ 933.200
550	\$ 2.330.000
560	\$ 1.002.400
570/501	\$ 1.299.400
590	\$ 1.043.400
715/720	\$ 253.800

Artículo 19.- Forma de Constituir la Garantía:

Las garantías podrán ser constituidas en alguna de las siguientes formas:

19.1: Dinero en efectivo o cheque certificado contra una institución bancaria, a la orden del Municipio, el cual será presentado al cobro dentro de las 24 horas.

19.2: Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, como principal pagador y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, que presentará con certificación hecha por Escribano Público de las firmas de quienes la suscriban, y de la personería y facultades que le asisten para obligar a la entidad bancaria; en su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional. Asimismo la institución bancaria deberá constituir domicilio especial en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y aceptar la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.

19.3: Póliza de Seguro de caución, la que deberá cumplir con las condiciones que se enumeran, de conformidad con lo establecido por Decreto Nacional N° 411/69 y por el Decreto Municipal N° 218/82. Las pólizas deberán ser acompañadas de la certificación, hecha por Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriben, y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora; en su caso, la firma del Escribano actuante, deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Provincial. Asimismo, se deberá tener en cuenta los siguientes recaudos:

19.3.1: Instituir a la Municipalidad de General Pueyrredon como "Asegurado".

19.3.2: Cubrir o participar a prorrata, en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

19.3.3: Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del

asegurado, frente al asegurador.

19.3.4: Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

19.3.5: Instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito de la Municipalidad de General Pueyrredon que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesarias ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

19.3.6: Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de serle requerida.

19.3.7: Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones de la Municipalidad contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

19.3.8: Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles; y constituir domicilio especial en la ciudad de MAR DEL PLATA.

19.3.9: En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el organismo licitante, el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

19.3.10: Encontrarse la Compañía de Seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras, a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.

Si se produjere la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiere constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente. Acreditará ante la autoridad Municipal competente, el cumplimiento de dichos recaudos. Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in límine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se declarará la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

Artículo 20.- Devolución de las Garantías:

La devolución de las garantías constituidas en la forma prevista en el Art. 19.1., se efectuará mediante la emisión de cheque "NO A LA ORDEN" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió al respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse del Departamento Pagos, sito en calle San Martín N° 2959, Primer Piso, en días y horario de atención al público.

Artículo 21.- Apertura de las Propuestas:

21.1. Apertura de las propuestas: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el llamado a licitación en presencia de la Comisión de Apertura y Evaluación y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.

21.2. Admisión de las propuestas: Solo revestirán carácter de propuesta válida las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos.

Sin perjuicio de ello si se comprobare posteriormente alguna omisión que pudiere configurar causal de rechazo, podrá disponerse el rechazo de la oferta.

La Comisión Evaluadora de Ofertas tiene amplias facultades para requerir y subsanar omisiones consideradas a su solo juicio no esenciales.

Artículo 22.- Ampliación de la Información:

La Municipalidad podrá solicitar a cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines vericatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. El plazo máximo para la evacuación de la información requerida será de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, plazo que otorgará la Comisión de Evaluación de Ofertas a su exclusivo criterio teniendo en cuenta la complejidad de la documentación requerida. Si la misma no fuere evacuada en término o no cumplimentare a juicio de la Municipalidad los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones o se rechazará la propuesta.

Artículo 23.- Impugnaciones:

Se realizarán de la siguiente manera:

23.1: Al Acto de Apertura: Sólo se admitirán impugnaciones y observaciones al acto al finalizar el mismo, las que deberán realizarse por escrito y por un lapso no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del acto.

23.2: A las Propuestas: Deberán presentarse con posterioridad al acto licitatorio dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de apertura de las mismas. Dicha presentación deberá formularse por escrito e individualmente para cada propuesta que se impugne.

Con cada escrito de impugnación, como condición de admisibilidad y como condición para su consideración, deberá acompañarse el comprobante de haber constituido un depósito en dinero en efectivo igual al ciento por ciento (100 %) del valor del pliego, el que será devuelto en caso que el cuestionamiento fuere favorablemente acogido, y el que se perderá si la impugnación resultare desestimada.

De las impugnaciones se correrá traslado por cinco (5) días, en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones resolviéndose sobre la base de éstas, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la Municipalidad.

No se entregará copia de las propuestas ni se permitirá grabar el contenido de las mismas.

Artículo 24.- Sobre la Adjudicación:

La adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas será absolutamente privativa, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna.

Artículo 25.- Unica Oferta:

En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho.

Artículo 26.- Rechazo de Todas las Ofertas:

La Municipalidad no estará obligada a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Artículo 27.- De la Evaluación de las Propuestas (**Texto O. 14052**)

Cumplidos los plazos del artículo 23º, la Comisión de Apertura y Evaluación, analizará la procedencia de las impugnaciones, teniendo facultades para la substanciación y resolución de las mismas. El acto

que resuelva éstas últimas será irrecurrible.

A continuación la C.A.E. procederá al examen de las propuestas, analizando en primer término la capacidad jurídica del oferente para participar en tal carácter, cumpliendo con la solvencia patrimonial necesaria y suficiente conforme al pliego, y la capacidad económica y financiera demostrada en los estados proyectados requeridos en el punto 11.2.10.6.

Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior y aquéllas que no hayan sido desestimadas por vicios esenciales serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

27.1: Antecedentes empresarios: Referidos a la prestación de servicio de autotransporte público de pasajeros. Se otorgará puntaje a los siguientes antecedentes de la empresa o de sus integrantes:

27.1.1: Empresa de servicio público de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano, que acredite prestación de servicios en el Partido de Gral. Pueyrredon, hasta VEINTE (20) puntos.

27.1.2: Empresa de servicio público de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y/o interurbano y/o intercomunal, que acredite prestación de servicios en la Provincia de Buenos Aires o en los municipios que la componen, hasta DIEZ (10) puntos.

27.1.3: Otras Empresas de servicio público de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y/o interurbano y/o intercomunal, hasta CINCO (05) puntos.

27.1.4: Empresas sin antecedentes: CERO (0) puntos.

27.1.5: Empresa de servicio público de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano, sin antecedentes, cuyos integrantes de su órgano de administración tengan antecedentes de haber prestado servicio conforme el último párrafo del artículo 11.2.8., hasta CINCO (05) puntos.

En los casos que se cumplan con más de uno de los requisitos enunciados en los incisos precedentes, se tomará en cuenta exclusivamente solo el que otorgue mayor puntaje.

27.2: Capacidad Patrimonial: **(Texto O. 14052)** Se otorgará puntaje conforme la siguiente metodología.

$I.P.N. = \frac{P.N.O.}{P.M.O.} \times 10$

P.M.O.

I.P.N.: Índice de Patrimonio Neto

P.N.O: Patrimonio Neto Ofrecido

P.M.O.: Patrimonio Máximo Ofrecido para el grupo de líneas

El puntaje a obtener en este punto fluctuará entre el máximo de 10 puntos y un mínimo de cero (0) punto. El valor resultante será redondeado con un máximo de un decimal.

Si la empresa se postulare para más de un grupo de líneas licitadas, deberá indicar su orden de preferencia respecto de las mismas. El puntaje para el grupo de líneas ubicado en segundo lugar de preferencia se calculará descontando del Patrimonio Neto del Oferente el monto correspondiente al patrimonio mínimo exigido para el primer grupo de líneas si hubiere resultado pre-adjudicatario de las mismas, y así sucesivamente para el tercer grupo de líneas.

27.3: Parque Móvil: Referidos a la antigüedad del parque móvil afectado al servicio, considerando como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis, consignado en el título de propiedad. Se otorgará puntaje conforme a las siguientes pautas:

Modelo	Puntaje por Unidad
Año de Apertura de la Licitación	25
Un año de Antigüedad	20
Dos años de Antigüedad	15
Tres años de Antigüedad	10
Cuatro años de Antigüedad	5
Cinco años de Antigüedad	1

La suma del puntaje, será dividida por la cantidad de unidades que presente la empresa, obteniéndose así el puntaje total y definitivo para este aspecto.

27.4: Acceso de Personas con Capacidades Diferentes: Referidos a las ofertas que

cumplan las exigencias mínimas establecidas por la Ley Nº 24.314 y su reglamentación vigente en materia de accesibilidad de personas con discapacidad motriz: Se otorgará UN PUNTO (1) adicional por cada vehículo que cumpla los mínimos exigidos.

27.5: Sistema de Posicionamiento Global (G.P.S.): Se asignará puntaje diferencial a aquellas ofertas que propongan la implementación del G.P.S. en un plazo inferior a tres (3) años conforme a la siguiente escala:

Año de Implementación	Puntos
En el 1 ^{er} año	20
En el 2 ^{do} año	10
En el 3 ^{er} año	5

27.6: Infraestructura: Considerando la aptitud de las instalaciones (oficinas, zonas de descanso, talleres, lavadero, depósito y surtidor de combustible, maquinarias y herramientas, etc.) se otorgará puntaje de hasta TREINTA (30) puntos, a exclusivo criterio de la C.A.E.

27.7: Titularidad de Dominio: Se otorgará puntaje de hasta TREINTA (30) puntos, a exclusivo criterio de la C.A.E., a quien acredite la titularidad de dominio, tanto del parque automotor como de los inmuebles afectados al servicio, a la fecha de apertura de las propuestas.

27.8: Soluciones de Preservación Ambiental: Se otorgará MEDIO (0,5) punto por cada unidad que ofrezca sistema de propulsión que genere bajos niveles de contaminación. Las alternativas que se ofrezcan deberán contar con las certificaciones que corresponda en cada caso.

Artículo 28.- Cláusula de Preferencia:

Este Pliego otorga una Preferencia, a las actuales permisionarias del Servicio Público de Transporte.

A los efectos de instrumentar la misma se reconoce a ellas:

28.1: TREINTA (30) puntos adicionales, sobre el puntaje obtenido, a aquella empresa que acredite estar prestando servicio en el Partido de General Pueyrredon en el grupo de líneas al cual presenta oferta.

28.2: VEINTICINCO (25) puntos adicionales, sobre el puntaje obtenido, a aquellas empresas que acrediten estar prestando servicio en el Partido de General Pueyrredon en otro grupo de líneas al cual presenta oferta.

Artículo 29.- De la Adjudicación:

29.1: La C.A.E. aconsejará al Departamento Ejecutivo la aceptación de la propuesta del oferente que haya obtenido mayor puntaje para cada grupo de líneas. Este informe no será vinculante, pudiendo el Departamento Ejecutivo a su exclusivo criterio resolver la adjudicación a la propuesta que estime más conveniente.

29.2: La adjudicación se notificará al adjudicatario en forma fehaciente en el domicilio constituido.

Artículo 30.- Documentación a Presentar Previamente a la Firma del Contrato:

Dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de dar por desistida su oferta y la pérdida de la Garantía de Oferta, la siguiente documentación:

30.1: Garantía de Contrato: Conforme lo previsto en el artículo 18.2.

30.2: Títulos de Propiedad del Parque Automotor, afectado a la prestación del servicio.

30.3: Títulos de Propiedad de los Inmuebles, afectados a la prestación del servicio.

30.4: Planos Aprobados: Para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, copia de los planos debidamente aprobados de toda edificación proyectada, y cronograma de obra actualizado.

30.5: Póliza de Seguro, que cubra los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros transportados (incluidos los pasajeros con pases gratuitos) y/o no transportados, sin límite de monto.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquiera persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o fondo fiduciario.

30.6: Contrato de Afiliación a A.R.T., respecto de los conductores y demás personal dependiente, deberá presentar contrato de afiliación a una A.R.T., con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente. Será también obligatoria la presentación de la autorización para funcionar como tal de la A.R.T. expedida por autoridad competente. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que "el contrato no podrá anularse, rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente a la Municipalidad de General Pueyrredon con un

plazo de treinta (30) días hábiles de antelación". Dentro de este plazo la empresa deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.

30.7: Constancia de Inscripción de Generador de Residuos Especiales: Expedida por el Registro dependiente de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 11.720.

30.8: Copia del Contrato de U.T.E: Celebrado únicamente entre todas las adjudicatarias de grupos de líneas(conforme art.32 de este Pliego), con constancia de inscripción ante el organismo de contralor. Este contrato deberá someterse a la previa visación del poder concedente.

Artículo 31.- De la Firma del Contrato:

La firma de todos los contratos se efectuará en un acto simultáneo con todos los adjudicatarios de todos y cada uno de los grupos de líneas, y con la U.T.E. La adjudicataria que no se encuentre en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente.

Artículo 32.- Requisitos del Contrato de U.T.E:

El contrato de U.T.E., celebrado conforme las previsiones de los artículos 377º y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales, tendrá por objeto la operación integral del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros con la modalidad de Operador Unico.

El contrato deberá prever:

32.1: Solidaridad:

32.1.1: De la U.T.E. con respecto a sus miembros, en la prestación del servicio licitado, asegurando la regularidad, continuidad, obligatoriedad y generalidad del mismo.

32.1.2: De sus miembros con respecto a la U.T.E. por actos o hechos realizados frente a la Municipalidad de General Pueyrredon o los usuarios.

32.2: La implementación y administración del Sistema de Comercialización de Boletos conforme la normativa vigente y la que en el futuro dicte en poder concedente regulando el servicio público en cuestión.

32.3: La duración, que deberá ser superior al plazo de concesión del servicio. Para el caso de prórroga de dicho plazo, deberá contener el compromiso de su ampliación.

32.4: El domicilio legal deberá estar constituido en el Partido de General Pueyrredon.

32.5: Nombre y domicilio del representante, el cual deberá estar situado dentro del Partido de General Pueyrredon.

32.6: La distribución de los ingresos de acuerdo con los kilómetros recorridos por cada grupo de líneas.

32.7: Condiciones de admisión de nuevos miembros, que tienen que acreditar la condición de adjudicatario de al menos un grupo de líneas.

32.8: Las normas para la confección de los estados de situación patrimonial y de resultados, que deberán confeccionarse en forma mensual, y presentarse ante la Municipalidad antes del día 5 del mes subsiguiente.

32.9. La constitución de un Fideicomiso que deberá cumplir las siguientes condiciones:

32.9.1: La totalidad de los importes percibidos correspondientes al sistema de admisión de usuarios deberá ser depositada por la U.T.E. el día inmediatamente posterior a su percepción en una cuenta

abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sujeta a las prescripciones del contrato de fideicomiso legislado en los artículos 1º a 26º de la Ley 24.441.

32.9.2: El contrato de fideicomiso señalado deberá prever como beneficiarios de los fondos depositados en dicha cuenta:

32.9.2.1: a la Municipalidad de General Pueyrredon.

32.9.2.2: a las Empresas miembros de la U.T.E.

32.9.3: El banco fiduciario deberá retener por cuenta y orden de la Municipalidad de General Pueyrredon:

32.9.3.1: La totalidad de los importes correspondientes a tributos municipales que graven a las empresas adjudicatarias y/o se encuentren incorporados a la tarifa del transporte urbano colectivo de pasajeros del Partido de General Pueyrredon, los que deberán ser acreditados diariamente una vez informado en el banco de los resultados del clearing interempresario.

32.9.3.2: La totalidad de los importes correspondientes a multas por incumplimientos de las empresas adjudicatarias a sus obligaciones contractuales.

32.9.3.3: Los montos correspondientes al Fondo Municipal del Transporte en los porcentajes que disponga la legislación vigente.

32.9.4: Los fondos remanentes en la cuenta fiduciaria surgidos como consecuencia de la pérdida, destrucción o cualquier otro modo de inutilización de las tarjetas magnéticas se mantendrán bajo el régimen establecido de dominio fiduciario durante el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde el último movimiento. Cumplido dicho plazo, las tarjetas serán dadas de baja en forma automática y las sumas de dinero que les correspondan se acreditarán en la cuenta municipal determinada a tal efecto.

32.10: Los miembros de la U.T.E. responderán solidaria e ilimitadamente por la no acreditación en la cuenta fiduciaria de las sumas de dinero que se correspondan con los créditos de cada una de las tarjetas emitidas, y de sus cargas y recargas.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 33.- De los instrumentos contractuales.

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

33.1: El Contrato de concesión

33.2: El Pliego de Bases y Condiciones

33.3: La propuesta aceptada.

33.4: La legislación vigente en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

Artículo 34.- Ejecución del Contrato:

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

34.1: Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia.

34.2: Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.

34.3: Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

34.4: Respetar las frecuencias y el diagrama operativo, que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.

Artículo 35.- Servicios:

Es deber de los prestatarios velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquéllos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos.

Artículo 36.- Las empresas prestatarias deberán presentar regularmente los protocolos correspondientes previstos por la Ley N° 11.720.

Artículo 37.- Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza ajustada a las modalidades y condiciones del régimen para el cual fue acordado, podrá disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo contrato, autorización o concesión, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes.

Artículo 38.- No se podrá iniciar la prestación de un servicio con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.

Artículo 39.- Cuando el servicio iniciado se interrumpiere por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, con la mayor celeridad posible y sin cargo alguno.

Artículo 40.- Sin perjuicio de los derechos del propietario, y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que solo podrá operarse con autorización de la oficina municipal competente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

Artículo 41.- Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros.

Artículo 42.- Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán al siguiente régimen, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito, en todos los casos:

42.1: radio céntrico de la ciudad: únicamente en los lugares establecidos por la autoridad municipal competente, convenientemente demarcados al efecto;

42.2: radio de calles de mano única, excepto el centro: existiendo demarcación, en los lugares destinados al efecto, de no existir la misma, la detención se efectuará solamente sobre el cordón derecho, en los últimos cuarenta metros de cada cuadra;

42.3: resto de la zona urbana de la ciudad: cada 200 metros, en la misma forma dispuesta en el apartado 42.2;

42.4: zona suburbana y rural: en los lugares en que lo solicite el pasajero, siempre que no se infrinjan disposiciones de tránsito, especialmente al circular sobre rutas pavimentadas.

En ocasión de lluvias y fuera del radio céntrico de la ciudad, los vehículos deberán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en todas las esquinas, salvo en las intersecciones con control luminoso de tránsito;

42.5: queda prohibido el emplazamiento de paradas en las esquinas donde los ómnibus deban

doblar hacia la izquierda.

Artículo 43.- Las empresas prestatarias están obligadas a mantener la dotación de personal necesario para garantizar el cumplimiento de los servicios.

Artículo 44.- Solo se permitirá la instalación o uso de aparatos de difusión de sonidos sin estridencias y cuando no medie oposición de algún pasajero.

Artículo 45.- Queda prohibido fumar en los vehículos o llevar cigarrillos u otros adminículos encendidos destinados a ese uso.

Artículo 46.- Todas las empresas prestatarias deberán disponer de un Libro de Quejas y Observaciones administrativas, que se hallará a disposición de los usuarios y funcionarios en todas las unidades de transporte, en las cabeceras de cada línea, en las oficinas administrativas de las empresas, en las oficinas y dependencias municipales, en los centros de jubilados y otras entidades representativas que integren el Consejo de Asesores.

Artículo 47.- En los Libros de Queja serán asentadas las quejas u observaciones referentes a los servicios, deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados, los prestatarios remitirán a la oficina municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 horas de producidas la quejas, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieren denunciado.

Artículo 48.- La renovación de los libros de quejas deberá realizarse con la anticipación necesaria, y los prestatarios serán responsables de su deterioro, extravío o sustracciones. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para hacer constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

Artículo 49.- En los servicios urbanos, urbanos mixtos sólo se tolerarán pasajeros de pie en proporción no mayor que el 65% del número total de asientos. Las proporciones establecidas para todos los servicios podrán ser modificadas por la oficina municipal competente, atendiendo a factores que puedan gravitar en la economía de la prestación y en las facilidades disponibles de transporte.

Artículo 50.- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica del servicio.

Artículo 51.- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

Artículo 52.- Encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal.

Artículo 53.- Producir, dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudieran incidir en la normal prestación de los servicios.

Artículo 54.- Someterse a las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad, así como someterse a todos los controles que la Municipalidad disponga, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad; asimismo, deberá la concesionaria llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe mensual sobre la situación económica, financiera y técnica de la empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la comuna considere necesario.

Artículo 55.- Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del sistema.

Artículo 56.- Proveer y/o adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar una estructura administrativo-contable con el sistema de percepción de tarifas en vigencia.

Artículo 57.- Prohibición de la transferencia del contrato: el contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión.

Artículo 58.- Registros de comunicaciones entre el/los contratista/s y la Municipalidad (órdenes de servicios, actas de constatación, notas de pedido): La comunicación entre Municipalidad y adjudicatario se realizará mediante "Ordenes de Servicio", y "Actas de Constatación" que expedirá la primera y "Notas de Pedido" de la segunda.

Los formularios de las Ordenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Constatación serán foliados y con hojas triplicadas en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito o el organismo que la sustituya.

En el libro de Ordenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc., entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

En los libros de Notas de Pedido el concesionario formulará las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio.

Artículo 59.- Interrupción del servicio: cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Artículo 60.- En caso de que la interrupción de los servicios fuere imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Artículo 61.- Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad.

CAPITULO III

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 62.- Causas de Extinción de la Concesión:

La concesión se extinguirá por:

62.1: Expiración del plazo de la concesión

62.2: Mutuo acuerdo.

62.3: Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.

62.4: Por caducidad dispuesta por el D.E. ante el incumplimiento del concesionario.

62.5: Transferencia de la concesión.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de contrato.

Artículo 63.- De la caducidad de la concesión:

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

63.1: Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

63.2: Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o tres alternados en el año.

63.3: Por transferencia o cesión parcial del contrato sin consentimiento de la Municipalidad o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión.

63.4: Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.

63.5: Por convocatoria o quiebra del concesionario.

63.6: Cuando no reintegre en término, al depósito de garantía de la concesión los montos deducidos por multas aplicadas.

63.7: Cuando el concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de esta.

63.8.: Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.

63.9: Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.

63.10: Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.

63.11: Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

63.12: Por superar la flota el promedio de antigüedad autorizado (dos años y medio (2,5)) luego de cumplidos tres (3) años de prestación de servicio.

CAPÍTULO IV

DE LAS PENALIDADES

Artículo 64.- régimen de las penalidades: Las infracciones cometidas por la Concesionaria serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor del boleto plano para el servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Mar del Plata, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. Los valores de dichas multas oscilarán entre 1000 y 120.000 boletos mínimos (BP).

64.1: Infracciones relativas al régimen de las concesiones:

64.1.1: La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de hasta 20.000 BP.

64.1.2: La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en este Pliego, será penado con multa de hasta 120.000 BP, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.

64.1.3: El abandono de los servicios sin la previa autorización del órgano de aplicación, será penado con una multa de hasta 80.000 BP, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.

64.1.4: La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio, será penada con multa de hasta 20.000 BP, según sea la importancia del riesgo cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.

64.1.5: La habilitación de viajes por parte del Concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de boletos establecidos por el sistema vigente, será sancionado con una multa de hasta 60.000 BP, según la circunstancia de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

64.1.6: No cumplir con el cronograma de ejecución propuesto y aceptado por la Municipalidad, será sancionado con una multa de hasta 90.000 BP.

64.2: Infracciones relativas a la explotación de los servicios:

64.2.1: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta 10.000 BP, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.

64.2.2: Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de hasta 20.000 BP, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.

64.2.3: El uso indebido de la puerta inhabilitada para realizar el ascenso o descenso de los pasajeros así como el uso de la plataforma de dicha puerta para transportar personas u objetos no autorizados para ocupar tal lugar será reprimido con una multa de hasta 2.000 BP.

64.2.4: Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviere colmada será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

64.2.5: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta 5.000 BP.

64.2.6: La conducción de pasajeros que sobresalgan del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

64.2.7: La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta 2.000 BP.

64.2.8: La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

64.2.9: La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

64.2.10: La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

64.2.11: El no uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor o inspectores de la empresa afectados al servicio, será sancionado con una multa de hasta 2.000 BP.

64.2.12: La falta de señalización e información en la forma determinada por estos pliegos será sancionada con una multa de hasta 5.000 BP.

64.3: Infracciones relativas al material rodante:

64.3.1: La prestación del servicio con vehículos que registren una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 50.000 BP por unidad en contravención.

64.3.2: La prestación del servicio con vehículos cuya antigüedad promedio sea superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 100.000 BP por unidad en contravención, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.

64.3.3: La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa del órgano de aplicación que lo facilite, será sancionada con una multa de hasta 15.000 BP por unidad en contravención.

64.3.4: La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multas de hasta 20.000 BP.

64.3.5: La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 2.000 BP.

64.3.6: Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionadas con multas de hasta 2.000 BP por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias.

Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

64.3.7: Las modificaciones que, sin autorización del órgano de aplicación, se introdujeran en los vehículos y alteraren las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multas de hasta 2.000 BP.

64.3.8: La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

64.3.9: La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 5.000 BP.

64.4: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con el público:

El trato incorrecto de los empleados de las empresas hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta 4.000 BP, sin perjuicio de que el órgano de aplicación pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los agentes cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

64.5: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con la Municipalidad:

64.5.1: La no remisión de información o documentación requerida por el órgano de aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta 40.000 BP.

64.5.2: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el órgano de aplicación, será penada con una multa de hasta 40.000 BP. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, la irregularidad será penada con una multa de hasta 80.000 BP.

64.5.3: El incumplimiento de las normas que reglamenten las frecuencias, regularidades y tiempos de vuelta, será penado con multas de hasta 12.000 BP.

64.5.4.: La no concurrencia a citaciones emanadas del órgano de aplicación será penada con multas de hasta 10.000 BP.

64.5.5: Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del órgano de aplicación, a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multas de hasta 40.000 BP.

64.5.6: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos 32.9.1., 32.9.3. y 32.9.4., será penado con multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto no ingresado.

Artículo 65.- Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes.

Artículo 66.- Se produce la reincidencia cuando se incurriera en una infracción, de igual tipo, no habiendo transcurrido ciento ochenta (180) días. Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un veinte por ciento (20%).

Artículo 67.- Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el artículo 64º, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

Artículo 68.- En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se considerarán los fines punitivos como un hecho nuevo.

Artículo 69.- El organismo de aplicación será aquel que faculte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 70.- Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma, salvo que la reglamentación expresamente disponga lo contrario.

Artículo 71.- Para la aplicación de las sanciones previstas en este capítulo se seguirá el siguiente procedimiento: constatada una infracción, se dará traslado al concesionario con copia del acta, para que en el término de tres (3) días hábiles administrativos formule su descargo. Con tales constancias, el Departamento Ejecutivo resolverá en definitiva aplicando si correspondiere la multa establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Contra dicha resolución, previo pago de la multa, procederán los recursos administrativos previstos en la Ordenanza General 267, los que se concederán con efecto devolutivo.

TITULO II

Cláusulas de Especificaciones Técnicas

INFRAESTRUCTURA:

Exigencias mínimas en materia de infraestructura destinada a playas, garages, administración y equipamiento:

Los oferentes deberán cubrir exigencias mínimas en materia de infraestructura disponible para el servicio y equipamiento de los vehículos de acuerdo con lo indicado a continuación:

Playas y garages:

Se define como playa de estacionamiento a todo lugar que se encuentre nivelado y pavimentado así como cercado convenientemente.

Se define como garage a toda instalación que posea las características descritas en el párrafo anterior, pero que además se encuentre debidamente techado.

La superficie mínima total requerida deberá ser la que resulte de multiplicar al parque móvil máximo establecido para los servicios que se licitan por treinta y cinco metros cuadrados (35m²). Dichas

instalaciones serán afectadas en forma exclusiva a la guarda de vehículos fuera de servicio, estando prohibida para tal fin la utilización de la vía pública.

Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados. En caso de que el concesionario no disponga de la infraestructura necesaria exigida en el presente, la construcción de las instalaciones deberá estar ubicada preferentemente en un radio no mayor de los doscientos (200) metros con respecto a la punta del recorrido que establece el poder concedente.

Los inmuebles deberán ser propios. La titularidad del dominio deberá encontrarse inscrita a nombre del proponente.

Oficinas: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas.

Zona de descanso para el personal: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios que se licitan, equipadas con apropiados servicios sanitarios en las terminales o cabeceras del servicio.

Talleres: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.

Lavadero: Deberá acreditarse el mismo a efectos de la higienización de las unidades afectadas al servicio.

Depósito y surtidor de combustible: El concesionario deberá poseer depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas, debidamente habilitados por autoridad competente.

Evaluación de los requisitos mínimos: Para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos prescriptos en los apartados anteriores, los oferentes deberán presentar la documentación y planimetría que respalde su propuesta.

PARQUE AUTOMOTOR:

a) Los oferentes deberán presentar un detalle del parque móvil a utilizar con mención de cantidad, calidad y características del mismo, indicando: antigüedad, modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos, amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico-mecánicas de las unidades, dejando establecido que la antigüedad máxima de cada uno de los vehículos no podrá superar los cinco (5) años, durante la vigencia del contrato. Exceptúase de esta modalidad a aquellos vehículos que se afecten al servicio de rondín, no pudiendo superar los siete (7) años de antigüedad.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerará como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis.

Se considerarán como de CERO (0) año, los vehículos cuyo año de fabricación del chasis coincida con el de la oferta. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a UN (1) año y así sucesivamente.

b) Las unidades deberán cumplir con lo establecido en las normativas en vigencia que impone la materia y normas IRAM. Sin perjuicio de esto, las unidades deberán contar con:

b1) Un mínimo de 20 asientos, los seis primeros asientos (dos dobles y dos simples), serán destinados a personas mayores de sesenta (60) años o a personas con capacidad diferente .

b2) Los paneles laterales (ventanillas) tendrán vidrios de seguridad templados o laminados, desgranables al impacto.

b3) La boca de carga de combustible deberá ser exterior y contar con los elementos necesarios a fin de evitar el derrame de combustible.

b4) Los pisos deberán ser de material antideslizante.

b5) Los extintores de incendio deberán estar contemplados dentro de lo especificado en la Ley 11430 y modificatorias, en ningún caso deberán estar instalados en el respaldo del asiento del conductor para no obstaculizar al pasajero sentado en el primer asiento inmediato o para evitar accidentes cuando los extinguidores estén dentro de cajas de vidrio.

b6) La altura interior de la unidad no podrá ser inferior a los 190 cm. (1,90 mts.).

b7) Contarán al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta trasera), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.

b8) Contar con salida de gases de escape al exterior a una altura no menor de la máxima (exterior) del vehículo.

b9) La totalidad de los vehículos deberá contar con bandas perimetrales reflectivas conforme legislación vigente en la materia y normas IRAM.

b10) Las unidades deberán contar con agarraderas fijas y colgantes blandas aptas para diversas alturas.

b11) Los vehículos deberán contar con tres (3) indicadores de línea: uno frontal, uno en el lateral derecho próximo a la puerta de ingreso, uno en la parte posterior externa del vehículo. Todos en tamaño notable para una fácil interpretación.

b12) Las unidades deberán contar con un sistema que permita la máxima eliminación de gases y partículas contaminantes.

b13) Los vehículos deberán tener a disposición de los usuarios, pulsadores de parada en coincidencia con la puerta de descenso, en la zona media y en la de alojamiento de sillas rodantes con aviso acústico y lumínico para personas con problemas de audición.

c) **(Texto O. 13838)** Vehículos adaptados para personas con capacidad diferente: El/los adjudicatarios se comprometen en un lapso de un (1) año a incorporar un mínimo del veinte por ciento (20%) de unidades de piso bajo o adaptadas y dotadas de los elementos necesarios para efectuar el traslado de personas con capacidad diferente, cumpliendo con lo dispuesto por las legislaciones nacional, provincial y municipal de la materia.

c1) Los vehículos señalados precedentemente deberán contar en el exterior e interior con el símbolo internacional de accesibilidad, el que se encontrará junto a los indicadores de línea.

c.2.) **(Texto O. 13838)** El concesionario deberá prever la incorporación del cincuenta por ciento (50%) de vehículos adaptados en un plazo no mayor de cinco años, a contar de la firma del contrato.

d) Incorporación de sistema G.P.S.: El/los adjudicatarios en un plazo no mayor de tres (3) años deberán incorporar un sistema satelital de seguimiento, localización y control de unidades para el transporte público de pasajeros el cual deberá permitir a la Autoridad de Aplicación, efectuar un control en tiempo real de las unidades en servicio y cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

d.1.) Sistema Básico:

Equipos móviles en cada uno de los vehículos incluyendo cada uno de ellos:

Receptor GPS con capacidad de almacenamiento de datos no menor a 4.000 registros.

Sistema de comunicaciones (modem y transeptor).

Número de identificación único para cada vehículo.

Frecuencia de interrogación independiente para cada vehículo.

Ilimitado número de vehículos.

Mensajes de alarma por emergencias.

Alerta por entrada o salida de recorrido.

d.2.) Central de Monitoreo:

Equipos necesarios para el mejor monitoreo y control (hardware).

Programación necesaria para realizar estas tareas.

La posición de los vehículos será presentada sobre cartografía georreferenciada (GIS).

La información será transmitida estrictamente en tiempo real desde los vehículos hacia la central de monitoreo.

El sistema de comunicaciones entre la central de monitoreo y los vehículos podrá ser por frecuencia de radio 8VHF, UHF O TRUNKING), red celular u otro sistema de comunicaciones que se proponga.

La información recibida desde los vehículos será: posición, hora, velocidad, dirección de movimiento de los mismos y estado de sensores.

Deberá ser factible activar dispositivos a distancia desde la central de monitoreo como cortes de combustible o inhibición de arranque.

d.3.) Funcionamiento:

Se deberá proveer a la Autoridad de Aplicación en idéntico tiempo al que lo instalen las adjudicatarias, del mismo equipamiento que se utilice para operar la central de monitoreo, de modo tal que se puedan realizar los controles pertinentes en tiempo real.

La Autoridad de Aplicación fijará el lugar donde deberá ser instalado dicho equipamiento, quedando a cargo de el/los concesionarios todos los costos que demanden la instalación y mantenimiento, como así también la capacitación del personal municipal que se designe a tales efectos.

El sistema de comunicación entre los vehículos y la central deberá garantizar el funcionamiento del sistema durante las 24 horas del día.

La información será transmitida estrictamente en tiempo real, consistiendo en la posición, hora, dirección de movimientos de los mismos y estado de sensores, con la cual se podrá efectuar toda actividad de seguimiento y control de los vehículos.

La información será almacenada por la central de monitoreo, pudiendo disponerse de ella en tiempo diferido para la elaboración de reportes. En tales reportes se podrán apreciar los recorridos, detenciones con su horario, duración y velocidades desarrolladas por las unidades para su comparación con las frecuencias preestablecidas y análisis estadísticos.

La comunicación con la central de monitoreo desde los vehículos podrá hacerse manual o automáticamente.

REGIMEN OPERATIVO

a) Frecuencias y Diagramas Operativos: El/los adjudicatarios se comprometen a cumplimentar las

frecuencias, y diagramas operativos que se establecen en cada uno de los anexos en los cuales se detallan los grupos de líneas, dejando establecido que las mismas deberán ser tomadas como mínimas. El Poder Concedente se reserva el derecho a efectuar las modificaciones que crea necesarias, las que se realizarán de acuerdo a las necesidades del servicio.

b) Recorridos: El/los adjudicatarios deberán cumplir con los recorridos que se establecen en cada uno de los anexos en los cuales se detallan los grupos de líneas. El Poder Concedente se reserva el derecho de efectuar todas las modificaciones que estime necesarias de acuerdo a la expansión, necesidades del servicio y/o modificaciones urbanas que sufra el Partido de Gral. Pueyrredon.

c) Régimen de paradas: Dentro del primer año de concesión, el régimen de paradas se establecerá cada 200 metros, quedando prohibido el emplazamiento de las mismas en esquinas donde en virtud del recorrido el ómnibus deba girar a la izquierda.

INFRAESTRUCTURA VIAL, PARADAS, REFUGIOS Y DIFUSIÓN DEL SISTEMA:

Serán a cargo de los adjudicatarios la construcción y los costos que demanden la colocación de los refugios, centros de transferencia, el señalamiento vial y la infraestructura de paradas que el Poder Concedente determine. Los mencionados deberán contar con indicadores que permitan acceder al público usuario a la debida información sobre recorridos y horarios. La información antes mencionada estará también escrita en sistema Braille y Planos Hápticos, en los lugares que al momento de la adjudicación se establezcan en la legislación municipal vigente. El Poder concedente se reserva el derecho del diseño de los mismos. La difusión del sistema estará a cargo del concesionario. Podrá el operador único del sistema proponerlos quedando, en este caso, sujetos a la aprobación del poder concedente.

CANTIDAD DE UNIDADES:

Se deja establecido como parque mínimo para cada grupo de líneas las siguientes cantidades de unidades:

LINEAS	CANTIDAD DE UNIDADES
511 A, B, Ch, E, F, P rondín 512, B, 717 y 581	54
521 A y B, 522 A y B, 523 A y B 525 y 526	56
531 y 532	31
541, 542 y 543	42
551 , 552 , A , 553 y 554	72
562 y 563 A y B	37
571 , 573 A y B, 501	44
591 A y B, 592, 593, 594 y 581	48
715 y 720	16
TOTAL PARQUE MINIMO	400

LINEA 581, refuerzos temporarios: El/los concesionarios, deberán incorporar entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo, un refuerzo mínimo de 15 unidades a efectos de cubrir el incremento de la demanda, dejando estipulado que deberán efectuarse con unidades pertenecientes al/los concesionarios.

REGIMEN TARIFARIO:

Sistema de Tarifas: La tarifa será percibida en la modalidad establecida por la legislación vigente (boleto prepago, diferencial a bordo, tarjetas precargadas y/o descartables). El/los adjudicatarios y el operador único asumirán derechos y obligaciones de todo el sistema prepago de admisión de usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 9664 y su Decreto reglamentario.

Valor de la Tarifa: El valor del boleto aplicable para todos los servicios utilizando como medio el boleto prepago, será de hasta sesenta y cinco centavos (\$ 0,65), a excepción de las secciones de servicios que se enumeran a continuación:

LINEA 717: Tomando como límite de servicio con boleto plano la intersección de la calle Carrillo y Av. Luro. Todos los viajes iniciados antes y desde dicho límite hacia Laguna de los Padres, Sierra de los Padres, Colinas Verdes y demás barrios en dirección noroeste, y viceversa para toda la sección un valor diferencial de ochenta centavos (\$ 0,80).

LINEA 715 A y B: Tomando como límite de servicio con boleto plano la intersección entre la ruta 88 y la calle Palestina, todos los viajes iniciados antes y desde dicho límite hacia Batán, incluyendo los rondines Chapadmalal – Batán y El Boquerón – Batán y otros ,y viceversa para toda la sección un valor de ochenta centavos (\$ 0,80).

LINEA 511 CH: Tomando como límite de servicio con boleto plano Playa Serena, todos los viajes iniciados antes y desde dicho límite hacia Chapadmalal y viceversa para toda la sección un valor de ochenta centavos (\$ 0,80).

LINEA 542: Tomando como límite de servicio con boleto plano el Barrio 2 de Abril, todos los viajes iniciados antes y desde dicho límite hacia Aquasol y viceversa para toda la sección un valor de ochenta centavos (\$ 0,80).

LINEA 592: Tomando como límite del servicio con boleto plano el Cementerio Parque, todos los viajes iniciados antes y desde dicho límite hacia la escuela 44 y viceversa, un valor de ochenta centavos (\$ 0,80).

VALLE Y PARQUE HERMOSO: El valor de la tarifa será de ochenta centavos (\$ 0,80).

El valor general del boleto adquirido a bordo será de ochenta centavos (\$ 0,80), haciéndose efectivo su cobro de acuerdo a la normativa municipal vigente al momento de la adjudicación.

Determinación de la tarifa: Los montos de las tarifas serán fijados por el Departamento Ejecutivo con aprobación del Honorable Concejo Deliberante tomando como pauta orientativa y no determinante, la Metodología para el Cálculo de la Tarifa Plana del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, que como Título III forma parte del presente pliego.

Se deja establecido que a los efectos del cálculo de tarifa, se tomarán únicamente las 400 unidades estipuladas como parque automotor mínimo. Cualquier incremento del parque móvil por sobre el mínimo estipulado correrá por cuenta del concesionario y no se lo considerará para tales efectos, excepto que el Poder Concedente así lo determine .

Sistema de abonos y pases: El/los adjudicatarios se comprometen a cumplir con las legislaciones vigentes en materia de:

Pases gratuitos para alumnos que concurren a los establecimientos educacionales y comedores escolares del estado hasta noveno año inclusive (sistema E.G.B.).

Abonos con descuento del 50% de la tarifa plana vigente para alumnos que concurren a establecimientos educacionales estatales del sistema Polimodal, como así también para los docentes y personal no docente que concurren a establecimientos educacionales del estado en los ciclos

E.G.B. y Polimodal o efectúen labores en los comedores escolares de los establecimientos antes citados.

Pases gratuitos para personas discapacitadas.

Pases gratuitos para el personal Municipal que la autoridad de aplicación determine.

Boleto Combinado: Este sistema permitirá al usuario viajar sucesivamente con un solo boleto en dos o más líneas durante un lapso determinado. La duración del mismo dependerá de la clase de combinación que el usuario efectúe, estableciendo el mismo en:

Combinación entre dos o mas líneas urbanas: cuarenta y cinco (45) minutos.

Combinación entre una línea suburbana y una línea urbana: una (1) hora.

Combinación entre dos líneas suburbanas o dos urbanas mixtas o entre una suburbana y una urbana mixta: setenta y cinco (75) minutos.

En el caso de transbordar desde un Rondin -complemento de una determinada línea- a un vehículo asignado a esa misma línea y viceversa una (1) hora.

El precio del boleto de combinación será:

Tarifa Plana: Si la combinación se hace entre dos o mas líneas urbanas.

Tarifa suburbana: Si la combinación se realiza en al menos una línea urbana mixta o suburbana.

El/los concesionarios deberán implementar una tarjeta exclusiva para la combinación de viajes.

DEL PERSONAL: El/los Concesionarios proveerán las dotaciones de personal necesario para la prestación de los servicios solicitados. El/los concesionarios deberán ajustarse y serán responsables de la aplicación de la legislación laboral, previsional, de seguridad e higiene, así como de la provisión de uniformes a su personal. Los conductores deberán estar habilitados por la Municipalidad, mediante el registro que corresponda al tipo de vehículo que deban conducir. Sin perjuicio de esto deberán contar con una credencial de chofer, la cual otorgará el Poder Concedente, a través de la oficina Municipal competente, llevando ésta asimismo un registro de los conductores afectados a los servicios. El/los concesionarios deberán informar a la autoridad de aplicación, las altas y bajas que registren en materia de personal.

PLAN DE INVERSIONES PARA LA REESTRUCTURACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Inversión y Financiamiento:

Cronograma de ejecución:

Los plazos del cronograma se contarán a partir de la firma puesta en funcionamiento del sistema.

- a. Renovación de unidades en un lapso de tres (3) años a una tasa tal que garantice la consolidación de la antigüedad promedio de la flota en 2,5 años con la incorporación al parque móvil dentro del período de referencia de un cupo de unidades de piso bajo o que cumplan con la legislación vigente en materia de transporte de personas con capacidad diferente. Dentro del primer año de concesión deberán los concesionarios incorporar al menos un veinte (20) por ciento de este tipo de unidades.
- b. Dentro del término de tres (3) años la prestataria incorporará al sistema infraestructura de paradas, refugios y centros de transferencia de acuerdo a la modalidad adoptada de prestación del servicio. La característica de dicho equipamiento responderá a las especificaciones técnicas que determine la Autoridad de Aplicación o a propuesta del concesionario previa aprobación por la Autoridad de Aplicación.

- c. Dentro del término de un (1) año las adjudicatarias procederán al pintado de las unidades que componen la flota del Transporte Urbano de Pasajeros conforme a las especificaciones técnicas que determine el poder concedente dentro del término de ciento ochenta (180) días de aprobado el llamado a licitación. En el mismo período de tiempo (un año), se instalará el sistema de señalización fija y móvil y toda la información necesaria para el usuario, todo ello conforme al criterio de imagen institucional determinado por la Municipalidad.
- d. Dentro del término de seis (6) meses las concesionarias y el operador único deberán proceder a la construcción de los centros de transferencia a ubicarse en: Hospital Interzonal General de Agudos, Puerto, Ruta 2 y Avda. Constitución y Casino, conforme especificaciones técnicas fijadas por el poder concedente en el plazo previsto en el apartado anterior.
- e. Dentro del plazo máximo de tres años, deberán incorporar el sistema de control de posicionamiento global (GPS) conforme especificaciones técnicas que forman parte del presente pliego y proveer en igual plazo al Municipio el equipamiento conforme lo previsto en acápite d.3. Funcionamiento, de las cláusulas de especificaciones particulares.
- f. Programa de ampliación de puntos de recarga y expendio de tarjetas. Incorporación de setenta y cinco (75) máquinas más recargadoras y habilitación de bocas de expendio hasta cubrir en forma adecuada las demandas efectuadas por los usuarios del sistema en un plazo no mayor de tres (3) años y a razón de un tercio por año.
- g. Dentro del término de tres (3) años deberán las adjudicatarias proceder a eliminar de la totalidad de los vehículos los escalones compensados de ascenso y descenso de pasajeros.
- h. Incorporar dentro de los tres (5) primeros años un diez (10) por ciento de unidades del total del parque móvil de cada una de las líneas como de vehículos de reserva.
- i. Incorporar el 50% de vehículos adaptados para personas con capacidad diferente, dentro de los primeros cinco años.
- j. Ejecutar a indicación de la concedente, en zonas donde no exista cordón, plataformas con rampas biseladas de acceso para discapacitados.

DIAGRAMA OPERATIVO

El sistema contará, en un principio, con cuatrocientos (400) vehículos circulando simultáneamente a los que se sumarán 40 (cuarenta) en concepto de reserva operativa.

Cabe aclarar que el Diagrama Operativo aquí expuesto corresponde a un día hábil normal.

Para los días sábados, domingos y feriados, se fijan respectivamente los siguientes porcentajes relativos al día hábil normal:

KDHN: Kilómetros recorridos un día hábil normal.

KS: Idem un día sábado.

KDF: Idem un día domingo o feriado.

Entonces:

KS = 0,85 KDHN

KDF = 0,70 KDHN

Los coeficientes surgen del análisis de los pasajeros transportados los días sábados, domingos y feriados comparándolos con los transportados un día hábil normal.

El diagrama de operación aquí expuesto, así como la red de itinerarios, será válido para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de diciembre de cada año.

Durante el período estival, temporada turística, se permitirá al operador incrementar la cantidad de vehículos y la cantidad de servicios al día en función de la demanda de viajes que se presente.

Asimismo podrá suprimirse el "corte" del microcentro de la ciudad, a través de las calles Mitre y Santa Fe y circular por la costa, calle Buenos Aires y Boulevard Marítimo, puesto que surge una nueva y concreta demanda hacia las playas Bristol y Las Toscas como así también al Casino, por decisión de la autoridad competente.

Esquema de una jornada hábil normal.

PERIODO PICO	
07:00 - 08:00	16:00 - 17:00
11:00 - 12:00	17:00 - 18:00
12:00 - 13:00	18:00 - 19:00
13:00 - 14:00	19:00 - 20:00
PERIODO MEDIO	
06 :00 - 07:00	14:00 - 15:00
08:00 - 09:00	15:00 - 16:00
19:00 - 10:00	20:00 - 21:00
10:00 - 11:00	21:00 - 22:00
PERIODO VALLE	
05:00 - 06:00	
22:00 - 23:00	

23:00 – 24:00
PERIODO NOCTURNO
00:00 – 05:00

Este esquema de trabajo podrá ser modificado de acuerdo con la experiencia y características propias de cada una de las líneas por la autoridad competente. Sin embargo, el número total de servicios diarios no deberá ser alterado.- Cualquier modificación a realizarse no podrá arrojar como resultado la eliminación del servicio nocturno.